



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003814-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4729844 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000199-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4729844-1], el Exp. con Reg. N°4729844-0, y Exp. con Reg. N° 4729856-0, y demás documentos en 28 folios útiles, que se adjuntan sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad) solicitada por la profesora (contratada) **Liliana Lorena Riojas Flores**, y aprobación del contrato a favor de la profesora reemplazante **Blanca Beatriz Pérez Palacios**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 001891-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 09 de marzo de 2023, se aprueba el contrato por servicios personales de la Profesora **Liliana Lorena Riojas Flores**, en el cargo de profesora del nivel de educación primaria en la I.E.P. N°10136 " Alfredo Maldonado Arias" - Mochumí, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4729844-0, que contiene el OFICIO N°41- 2023- I.E.P. N°10136 " AMA". de fecha 22 de agosto de 2023, el Director de la I.E.P. N° 10136 "Alfredo Maldonado Arias" Maravillas - Mochumí, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-496-00020391-23, de fecha 18/08/2023, a favor de la Profesora **Liliana Lorena Riojas Flores**, con una vigencia que rige a partir del 18 de agosto de 2023, hasta el 23 de noviembre de 2023, en un total de 98 días, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4729856-0, que contiene el OFICIO N°42- 2023- I.E.P.N°10136 "AMA". de fecha 22 de agosto de 2023, el Director de la I.E.P.N°10136 "Alfredo Maldonado Arias" Maravillas - Mochumí, está proponiendo a la profesora **Blanca Beatriz Pérez Palacios**, quien va reemplazar la licencia por maternidad solicitada por la Profesora **Liliana Lorena Riojas Flores**, a partir del 18 de agosto hasta el 23 de noviembre de 2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003814-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4729844 - 2]

modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada** que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-496-00020391-23, de fecha 18/08/2023, suscrito por el Médico Víctor Hugo Díaz Infantes (CMP 63911) personal de salud tratante del Hospital II. Luis E. Heysen Inchaustegui; acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 18 de agosto de 2023 al 23 de noviembre de 2023 (98 días) a favor de **Liliana Lorena Riojas Flores**;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el **artículo 21.-** Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000199-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), de la profesora contratada **Liliana Lorena Riojas Flores**; así como la aprobación del contrato a favor de la profesora **Blanca Beatriz Pérez Palacios**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004- 2013- ED y sus Modificatorias; D.S. N°001- 2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005- 2018. GR. LAMB/ CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011- GR. LAMB/ CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004- 2012- GR. LAMB/ CR.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003814-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4729844 - 2]

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 4729844-0 – 08 folios.

LILIANA LORENA RIOJAS FLORES.

DNI	: 44905387
FECHA DE NACIMIENTO	: 16/11/1987
CARGO	: Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.Ley N° 19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IEP.N°10136 " Alfredo Maldonado Arias"
LUGAR	: Mochumí
CODIGO NEXUS	: 14EVE2113201
N° CITT	: CITT N° A-496-00020391-23
VIGENCIA	: Del 18/08/2023 al 23/11/2023
TOTAL DE DIAS	: 98 días
PERIODO REMUNERADO	: 98 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, al personal docente que a continuación se indica:

2.1. Exp. N°4729856-0 – 20 folios.

BLANCA BEATRIZ PEREZ PALACIOS.

DOC. IDENTIDAD	: 41749057
FECHA DE NACIMIENTO	: 19/01/1983
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educación Primaria
N° DE REGISTRO	: 014325-P-GRED-CH
CARGO	: Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP Integra - 303330BPPEA3 - 19/09/2012
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IEP.N°10136 " Alfredo Maldonado Arias"
LUGAR	: Mochumí
CODIGO DE PLAZA	: 14EVE2113201
VIGENCIA	: Del: 18/08/2023 al 23/11/2023
TOTAL DIAS	: 98 días
MOTIVO DE LA VACANTE	: Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), según numeral 1.1).- del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003814-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4729844 - 2]

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/09/2023 - 22:15:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
29-08-2023 / 15:52:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
31-08-2023 / 09:49:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-08-2023 / 12:29:02
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
31-08-2023 / 15:52:15